



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
6 de abril de 2006

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Segunda reunión

Ginebra, 1 a 5 de mayo de 2006

Tema 5 h) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia de las Partes
o respecto de las cuales deberá adoptar una decisión:**

Recursos financieros

Primer examen del mecanismo financiero**

Nota de la secretaría

1. En virtud del párrafo 6 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, quedó definido un mecanismo para el suministro de recursos financieros suficientes y sostenibles a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición sobre la base de donaciones o condiciones de favor para ayudarles a aplicar el Convenio. El mecanismo funcionaría, según corresponda, bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes y rendiría cuentas a ésta para los fines del Convenio.

2. El texto del párrafo 8 del artículo 13 es el siguiente:

"La Conferencia de las Partes examinará, a más tardar en su segunda reunión y en lo sucesivo con carácter periódico, la eficacia del mecanismo establecido con arreglo al presente artículo, su capacidad para hacer frente al cambio de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, los criterios y la orientación a que se hace referencia en el párrafo 7, el monto de la financiación y la eficacia del desempeño de las entidades institucionales a las que se encomiende la administración del mecanismo financiero. Sobre la base de ese examen, la Conferencia adoptará disposiciones apropiadas, de ser necesario, a fin de incrementar la eficacia del mecanismo, incluso por medio de

* UNEP/POPS/COP.2/1.

** Artículos 13 y 14 del Convenio de Estocolmo; informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes sobre la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I de la decisión SC-1/10; Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistente (UNEP/POPS/CONF/4, apéndice 1, resolución 2.

recomendaciones y orientaciones con respecto a las medidas para garantizar una financiación suficiente y sostenible con miras a satisfacer las necesidades de las Partes."

3. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes, en virtud de su decisión SC-1/10 aprobó el mandato para el primer examen del mecanismo financiero del Convenio. Para facilitar la referencia a dicho mandato, éste figura en el anexo de la presente nota.
4. Conforme a las tareas que se encomiendan a la secretaría con arreglo al párrafo 8 del mandato, ésta:
 - a) Ha adoptado las disposiciones necesarias para que el examen de la eficacia se lleve a cabo de forma independiente y transparente;
 - b) Ha contratado un evaluador independiente para que preparara un proyecto de informe sobre el examen del mecanismo financiero;
 - c) Ha transmitido a las Partes y a otros gobiernos, en el anexo de la presente nota, el proyecto de informe para que formularan observaciones antes de la celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.
5. Conforme al mandato, el evaluador independiente preparó el proyecto de informe sobre el examen del mecanismo financiero y que figura en el documento UNEP/POPS/COP.2.INF/9. Dado que en el artículo 14 del Convenio de Estocolmo se estipula que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial será, en forma provisional, la entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero a que se hace referencia en el artículo 13 y, hasta la fecha, no se han encargado a ninguna otra entidad las operaciones del mecanismo, el proyecto de informe se centra principalmente en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
6. Conforme al párrafo 4 del mandato, el proyecto de informe abarca las actividades del mecanismo financiero correspondientes al período comprendido entre la entrada en vigor del Convenio el 22 de mayo de 2001 a julio de 2005, y hace hincapié especial en las actividades que se han concluido durante ese mismo período.
7. Conforme al párrafo 9 del mandato, el proyecto de informe incluye los elementos especificados en ese párrafo.
8. La sección 4.5 del proyecto de informe contiene un resumen de las recomendaciones principales resultantes de esa actividad.
9. La secretaría recibirá con agrado cualesquiera observaciones sobre el proyecto de informe y compilará, en un documento de información, las observaciones que reciba antes de la celebración de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, que se distribuirá durante la reunión.

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

10. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
 - a) Tomar en cuenta el informe sobre el primer examen del mecanismo financiero;
 - b) Pedir a la secretaría que transmita el informe a la reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tendrá lugar en junio de 2006;
 - c) Invitar al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que presente un informe a la tercera reunión de la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que se celebrará en agosto de 2006, para su consideración y la adopción de medidas, según proceda;
 - d) Invitar a otras instituciones de financiación pertinentes a que faciliten información sobre el modo en que podrían prestar apoyo al Convenio;
 - e) Pedir a la secretaría que prepare un informe basado en la información que se presente conforme al subpárrafo c) *supra*, en el que se examine la disponibilidad de recursos adicionales a aquellos proporcionados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como modos y medios para movilizar y canalizar esos recursos en apoyo de los objetivos del Convenio, conforme a lo solicitado por la Conferencia de Plenipotenciarios en su resolución 2, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;

f) Pedir a la secretaría que, sobre la base del mandato para el primer examen adjunto a la decisión SC-1/10, prepare un mandato para el segundo examen del mecanismo financiero, para su consideración y posible adopción por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;

g) Considerar la posibilidad de efectuar un segundo examen del mecanismo financiero en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, programada para 2009, para que se pueda tener en cuenta durante la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en 2009, y posteriormente en la cuarta Asamblea del Fondo, que tendrá lugar en 2010.

Anexo

Anexo a la decisión SC-1/10:

Mandato para el primer examen del mecanismo financiero

Objetivo

1. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 13 del Convenio, la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo financiero establecido con arreglo al artículo 13 del Convenio de Estocolmo para apoyar la aplicación del Convenio, con miras a adoptar las medidas apropiadas y, de ser necesario, para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, incluso mediante recomendaciones y orientación para asegurar una financiación oportuna, suficiente y sostenible. A estos efectos, el examen incluirá un análisis de:

- a) La capacidad del mecanismo para hacer frente al cambio de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo y las Partes que son países con economías en transición;
- b) Los criterios y la orientación a que se hace referencia en el párrafo 7 del artículo 13 del Convenio, incluida la capacidad del mecanismo para incorporar la orientación normativa recibida de la Conferencia de las Partes;
- c) El monto de la financiación;
- d) La eficacia del desempeño de las entidades institucionales encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero.

2. Con respecto a lo mencionado anteriormente, al realizarse el primer examen se evaluará la eficacia del desempeño del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de principal entidad encargada, en forma provisional, de las operaciones del mecanismo financiero, de conformidad con el artículo 14 del Convenio.

3. A los efectos del presente mandato para el primer examen, por entidad principal se entiende el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con el artículo 14 del Convenio.

Metodología

4. El examen abarcará las actividades del mecanismo financiero correspondientes al período comprendido entre la entrada en vigor del Convenio (22 de mayo de 2001) y julio de 2005, y hará hincapié especial en las actividades que hayan concluido durante ese mismo período.

5. El examen se basará, entre otras cosas, en las siguientes fuentes de información:

- a) La información proporcionada por las Partes y otros gobiernos sobre las experiencias que hayan adquirido por medio de actividades financiadas por el mecanismo financiero;
- b) Los informes presentados a la Conferencia de las Partes por la entidad principal;
- c) Otros informes presentados por la entidad principal, entre otros, los informes de su dependencia independiente de vigilancia y evaluación y los estudios sobre los resultados globales;
- d) Los informes y la información proporcionados por otras entidades pertinentes que prestan asistencia financiera y técnica multilateral, regional y bilateral de conformidad con el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio;
- e) La información pertinente proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados directos pertinentes.

6. Se pide a la entidad principal que proporcione oportunamente a la secretaría información pertinente para este examen.

7. Se alienta a las Partes y a otros gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y a otros interesados directos pertinentes a presentar a la secretaría lo antes posible, y a más tardar el 31 de julio de 2005, la información correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y f) del párrafo 3 *supra*.

8. En consonancia con este mandato, la secretaría:

- a) Adoptará las disposiciones necesarias para asegurar que el examen de la eficacia se lleve a cabo de manera independiente y transparente;
- b) Contratará a una persona encargada de hacer una evaluación independiente y de preparar un proyecto de informe sobre el examen del mecanismo financiero;
- c) Distribuirá el proyecto de informe a las Partes y otros gobiernos para que éstos formulen observaciones antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes;
- d) Presentará el proyecto de informe a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión para su examen. Se considerará que el informe es un documento oficial de la Conferencia de las Partes.

Informe

9. En el informe del examen figurarán, entre otros, los siguientes elementos:
- a) Una sinopsis de los elementos a) a d) del párrafo 1 *supra*;
 - b) Un análisis de la experiencia adquirida a partir de las actividades financiadas por el mecanismo financiero durante el período que abarque el examen;
 - c) Recomendaciones y orientación para mejorar la eficacia del mecanismo financiero en relación con el logro de los objetivos del Convenio;
 - d) Una evaluación realizada teniendo en cuenta los criterios enumerados en el párrafo 10 *infra*.

Criterios para evaluar el desempeño

10. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:
- a) La capacidad la entidad principal de responder a las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y las decisiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los contaminantes orgánicos persistentes y, en la medida de lo posible, a la orientación formulada por la Conferencia de las Partes en su primera reunión;
 - b) La transparencia y momento en que se realizó el proceso de aprobación de los proyectos;
 - c) Procedimientos simples, flexibles y expeditivos para acceder a los fondos;
 - d) La suficiencia y sostenibilidad de los recursos;
 - e) El sentido de propiedad que muestre el país respecto de las actividades financiadas por el mecanismo financiero;
 - f) El grado de participación de los interesados directos;
 - g) Las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de vigilancia y evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las incluidas en el tercer estudio sobre los resultados globales del Fondo.
 - h) Cualquier otra cuestión significativa que planteen las Partes.